

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: ELIANA DAZA HERNANDEZ
Demando: CAMPOELIAS PERALTA ROMERO (por investigación de paternidad)
ARLEY DAZA RAMIREZ (por impugnación de paternidad)
Radicado: 500013110002-2019-00309-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se le impartió aprobación a la prueba de ADN en el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el literal b del numeral 4 del artículo 386 del CGP, se continúa el trámite del proceso, sin necesidad de practicar más pruebas, disponiendo para tal efecto:

Fijar la hora **9:00 a.m.**, del día **18 del mes de noviembre del año 2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 373 del Código General del Proceso, en la cual se correrá traslado para alegatos y se proferirá de plano la sentencia correspondiente, en la que además se fijará la cuota de alimentos correspondiente al niño SANTIAGO ARIZA DAZA, teniendo en cuenta la capacidad económica del demandado CAMPOELIAS PERALTA ROMERO (por investigación de paternidad) y se reglamentaran visitas, así como custodia y cuidado personal del referido niño.

Requerimientos:

Desde ya se requiere a la parte demandante para que allegue con por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la audiencia, una relación de los gastos en que incurre para la manutención del menor y al demandado para que allegue el certificado de los ingresos mensuales que percibe por su actividad económica.

Se le requiere al demandado CAMPOELIAS PERALTA ROMERO (por investigación de paternidad), para que allegue su certificación salarial actualizada.

Se requiere al demandado CAMPOELIAS PERALTA ROMERO (por investigación de paternidad), para que informe si aparte de la obligación alimentaria que surge como resultado de este proceso, tiene alguna otra y para que en caso positivo aporte el respectivo registro civil de nacimiento que así lo acredite.

Que por secretaría se oficie ante la DIAN, solicitando allegar a este Juzgado y para que haga parte como prueba en este proceso, copia de las declaraciones de

race

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: ELIANA DAZA HERNANDEZ
Demando: CAMPOELIAS PERALTA ROMERO (por investigación de paternidad)
ARLEY DAZA RAMIREZ (por impugnación de paternidad)
Radicado: 500013110002-2019-00309-00

renta del señor CAMPOELIAS PERALTA ROMERO (por investigación de paternidad), correspondientes al año 2019 y 2020. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

ANUNCIO ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado por las partes, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa775f0803f81d1e2465a43d5ac8dd71947064452b0c9a7ba0fc1f75404d79e3**

Documento generado en 09/08/2022 12:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>